

DECRETO

Nº _____

0909

Lanús,

08 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 4744/18 y el expediente D-4060-1859/15 Alcance 8; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Villa Jardín.-

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), tramitada por Expediente D-4060-1859/15.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12721 se convalidó la Addenda descripta, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), promulgada por Decreto N° 4734/18 obrante en el expediente D-89084/18.-

Que por Decreto N° 4744/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 215.834.372,40) de acuerdo a lo determinado por la Addenda 009 169/18 al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/8/18.-



Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de enero de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a realizar los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que teniendo en cuenta que el Valor UVI (Unidad de Vivienda) varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, el monto a reajustar es de Pesos CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 101.354,84).-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS del mes de diciembre de 2018, contemplado en el Artículo 2º inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 101.354,84).-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-



ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición de los certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANÚS